General Juan Madariaga, 8 de noviembre de 2018.-

***VISTO:*** Expte. del D.E. n° 3317/18 Interno 7743 ref. Convenio Ministerio de Gobierno; y

***CONSIDERANDO:***

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por mayoría con voto doble de Presidencia, en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de noviembre de 2018;

Que el mencionado programa facilita herramientas para mejorar el desempeño de las estructuras municipales, ofreciendo en una primera etapa facilitadores técnicos del RIL (Red de Innovación Local) que acompañan al Municipio en el territorio, capacitaciones in situ a funcionarios municipales en herramientas de gestión: planificación, evaluación, coordinación entre áreas, seguimiento de proyectos; y Diagnostico de fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades de mejora para la gestión municipal;

Que en una segunda instancia el programa prevé: asesoramiento para modernización de Estado: procesos de compras, expedientes digitales, RRHH, mejora en la recaudación, etc., e implementación de tablero de control: herramientas para que los intendentes puedan seguir de manera simple el trabajo de sus secretarios y demás funcionarios;

Que para acceder al Programa la Municipalidad debe firmar un convenio Marco con el Ministerio de Gobierno, designar un responsable de nexo con el facilitador, hacer con el facilitador un relevamiento de datos estratégicos para la mejora, seleccionar áreas a mejorar, firmar un acuerdo – compromiso de mejora, coordinar con el facilitador la capacitación de funcionarios, efectuar el monitoreo de la implementación del plan de mejora;

Que muchos de los beneficios señalados permitirán superar inconvenientes que presenta la actual estructura municipal y el desempeño de sus funcionarios, logrando mayor cohesión y organización en el cumplimiento de las tareas, el Programa merece ser considerado como un intento de mejorar la prestación de los servicios que tiene a su cargo el municipio;

Que el acta de compromiso a firmar es de carácter confidencial entre la Municipalidad y el Ministerio de Gobierno, debiendo detallarse en la misma cuales son las áreas en las que la comuna quiere realizar un plan de mejora;

Que el Ministerio se compromete a hacer el relevamiento de datos estratégicos para la detección de problemas en la gestión y establecer objetivos, incorporando metodologías para control de gestión, con tecnología enfocada en la innovación que permita el seguimiento de los proyectos prioritarios, permitiendo el cumplimiento del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal, la mejora del control presupuestario mediante la instalación de tableros de control y la detección de indicadores para prever situaciones problemáticas y la articulación con el Ministerio de Economía para resolver anticipadamente tales situaciones;

Que para ejecutar las prestaciones las partes celebran convenios específicos y/o complementarios que surjan necesarios para su implementación, instrumentando mediante protocolos de trabajo la incorporación de metodologías apropiadas, pudiendo adicionar al convenio previsiones relativas a particularidades técnicas tendientes a ampliar y/o detallar la información de a compartir;

Que tanto la Contaduría Municipal como la Secretaría de Hacienda informan que no encuentran observaciones contables al respecto, recomendando enviar las actuaciones al Concejo Deliberante;

Que de conformidad a las previsiones del articulo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde convalidar los citados por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

***ORDENANZA***

***ARTICULO 1°.-*** Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio Marco de Colaboración para la Innovación en la Planificación y Gestión de Políticas Municipales suscripto entre la Municipalidad de General Juan Madariaga y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

***ARTICULO 2°.-*** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-***

Registrada bajo el n° 2540/18.-